

**Nombre del trámite o servicio:** Constancia de Inexistencia de Registro  
**Clave:** ISRyC/DC-DI/103

**Trámite o Servicio:**  
**Modalidad:**

<b>Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta</b>	Instituto de Servicios Registrales y Catastrales Zapote Núm. # 2, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Mor. Teléfono: 01(777) 314-47-86 Correo electrónico: <a href="mailto:isryc@morelos.gob.mx">isryc@morelos.gob.mx</a>
<b>Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	Dirección de Certificaciones. Responsable: Director de Certificaciones. Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor.
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>	Ninguna otra
<b>¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?</b>	El titular o apoderado legal del bien inmueble, cuando carece de antecedentes registrales.
<b>Beneficio</b>	
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Por formato llamado “solicitud de trámite de certificaciones” que es proporcionada en el área de informes o que se puede bajar de la siguiente dirección electrónica: <a href="http://isryc.morelos.gob.mx/formatos-para-tramites">http://isryc.morelos.gob.mx/formatos-para-tramites</a>
<b>Horario de Atención a la ciudadanía</b>	Módulo de Ventanilla de ingresos: 9:00 a.m. a 14:30 p.m., Módulo de Ventanilla de Entrega: 9:00 a.m. a 14:30 p.m.
<b>¿Plazo máximo de resolución?</b>	15 días hábiles después de la visita de inspección
<b>Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.</b>	
<b>Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.</b>	
<b>Vigencia</b>	No tiene vigencia
<b>Inspección ligada al trámite o servicio.</b>	
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica.</b>	Negativa ficta

**Documentos que se requieren**

No.	
	<b>Titular o apoderado legal:</b>
1	Consulta de datos
2	Formato de solicitud (se proporciona en el Instituto) <a href="https://isryc.morelos.gob.mx/sites/isryc.morelos.gob.mx/files/files/FormatosEjemplo/solicitud_tramite_constancia_inexistencia_registro.pdf">https://isryc.morelos.gob.mx/sites/isryc.morelos.gob.mx/files/files/FormatosEjemplo/solicitud_tramite_constancia_inexistencia_registro.pdf</a> <a href="https://isryc.morelos.gob.mx/sites/isryc.morelos.gob.mx/files/files/FormatosEjemplo/requisitos_constancia_inexistencia_registro.pdf">https://isryc.morelos.gob.mx/sites/isryc.morelos.gob.mx/files/files/FormatosEjemplo/requisitos_constancia_inexistencia_registro.pdf</a>
3	Documento que acredite la propiedad del inmueble. (Ratificado)
4	Pago de impuesto predial actualizado
5	Plano catastral actualizado
6	Informe del RAN (Registro Agrario Nacional) actualizado
7	Informe de INSUS (Instituto Nacional del Suelo Sustentable) actualizado
8	Informe de la Comisión Nacional del Agua (sólo cuando el inmueble colinde con barranca, río o canal) actualizado
9	Identificación oficial vigente del titular o carta poder con copia de las identificaciones
10	Pago de derechos

**Costo y forma de determinar el monto:****Área de pago:**

De acuerdo al artículo 77, Fracción XI, Inciso "C" de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. •Por el Certificado de Inexistencia: \$1,249.00 que equivale a 11.50 UMAS De acuerdo al artículo 77, Fracción XX de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. •Por Verificación en Campo de un Inmueble: \$651.00 que equivale a 6.00 UMAS El valor del UMA es de \$108.57

\* El pago se realiza en: • Sucursales Telecom Telégrafos, lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 14:30 hrs. • Cheque Certificado a nombre de: Gobierno del Estado de Morelos/Recaudación. Depósitos en los siguientes bancos: • BANCOMER: 753653 • CITIBANAMEX: GOB MORELOS WS 4579/01 Transferencia Electrónica: • BBVA BANCOMER CLABE-INTERBANCARIA: 012914002007536536 • BBVA BANCOMER CIE: 753653 <http://www.hacienda.morelos.gob.mx> (reimprimir recibo digital)

**Abrir archivo adjunto:****Vigencia de la línea de captura para realizar el pago****Observaciones Adicionales:**

Por la calificación de todo documento que se devuelva sin que se preste el servicio solicitado por omisión de requisitos, impedimento legal, por contener datos incorrectos o a petición del interesado, se causará lo estipulado en el art. 77 fracc. I de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

**CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:** *El plazo máximo de resolución es de 3 días hábiles después de la visita.*

**Catálogo de Regulaciones:**

**FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:** *Artículo 77 fracción XI inciso c) y XX y 78 fracción V de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos Artículo 80 fracción III de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos Artículos 55 y 81, fracción III del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.*

**PROTESTA CIUDADANA:**

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

**QUEJAS EN EL SERVICIO:** *En caso de quejas o denuncias comunicarse con el Comisario Público del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos al teléfono: (777) 314-47-86, con dirección en Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor., C.P. 62000 o a la dirección de correo electrónico [isryc.contraloria.morelos@gmail.com](mailto:isryc.contraloria.morelos@gmail.com)*

## NOTA IMPORTANTE:

\*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

\*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

\*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

